Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
N° 23 -2023-GDUI-MDP/T.

Pocollay, 24 MAR 2023

VISTOS:

La Solicitud - Licencia de Funcionamiento N° 001517 con CUD 8590, solicitado por el Sr. Orlando Andrés Quispe Zela, Informe N° 105-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Informe N°0566-2023-DALS-GDUI-MDP-T emitido por la gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27979 – Ley Orgánica de Municipalidad, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: Las Municipalidades Distritales, son las Encargadas de Evaluar las Solicitudes y Otorgar las Licencias de Funcionamiento.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, La Municipalidad evaluara los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el artículo 2° se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada a través de la Carta N°402-2022-SGPUC-GDUI/MDP-T de fecha 08 de septiembre del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que la ubicación **ES COMPATIBLE** para el desarrollo de la actividad solicitada, Asimismo cuenta, con el CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CON NIVEL DE RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS N°015-2023 de fecha de emisión 09 de marzo del 2023.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de fecha 20 DE MAYO 2022, en el procedimiento ítem N°84 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo medio.

1. *Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya*
   a) *Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante en caso que actúen mediante representante legal.*
   b) *Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.*
2. *El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.*

Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
N° 23 -2023-GDUI-MDP/T.

3. *Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.*
4. *Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:*
   a) *Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.*
   b) *Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme la ley lo requiere de manera privada al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.*
   c) *Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del patrimonio cultural de la nación, excepto en los casos en que el ministerio de cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del ministerio de cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación. (NO CORRESPONDE)*

Que, mediante Solicitud- Licencia de Funcionamiento N°001517 con CUD 8590, de fecha 16 de marzo del 2023, solicitado por el Sr. Orlando Andrés Quispe Zela, identificado con DNI 43282270 y RUC 20608776223, quien solicita Licencia de Funcionamiento ubicado en Av. Celestino Vargas N°409 del Distrito de Pocollay, con un área de 245 m2, con giro comercial POLICLINICO y con nombre comercial **"POLYCLINIC OXIMEDIC".**

Que, mediante, Informe N°0105-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerente de Fiscalización y Control Municipal, informa que través de la Carta N°402-2022-SGPUC-GDUI/MDP-T de fecha 08 de septiembre del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que la ubicación **ES COMPATIBLE** para el desarrollo de la actividad solicitada. En tal sentido informa que cumple con los requisitos en el texto único de procedimientos administrativos-TUPA de la entidad y Decreto Supremo N°163-2020-PCM, concluyendo que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la licencia peticionada.

Que, mediante Informe N° 0566-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 17 de marzo del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la evaluación y emisión de acto resolutivo de autorización de Licencia de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDPT, que aprueba el TUPA, ratificada por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N°009 a favor de la persona jurídica denominada "POLYCLINIC OXIMEDIC", RUC 20608776223, representada por el Sr. Orlando Andrés Quispe Zela, identificado con DNI 43282270, para operar su establecimiento ubicado en, Av. Celestino Vargas N°409 del distrito de Pocollay, con un área de 245 m2, con giro comercial POLICLINICO y con nombre comercial **"POLYCLINIC OXIMEDIC".**

ARTICULO SEGUNDO: El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, se realizara la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
Nº 23 -2023-GDUI-MDP/T.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo
GM
GAJ
GDUI
SGFyCM
Interesado

YACM
9678